

último hacer conocer sin trabajo i prontamente las necesidades que experimenta. No digo nada del afecto natural por el cual Dios ha ligado el padre i la madre al hijo, para no entrar en consideraciones extrañas a mi asunto.

Ahora, en lugar de una familia aislada, consideremos una tribu, la de Jacob, por ejemplo. Se trata de administrar numerosos rebaños, de distribuir el trabajo i las cosas necesarias a la satisfaccion de sus necesidades a dos mujeres, a doce hijos, a las mujeres e hijos de estos hijos i a numerosos esclavos o servidores. ¿Puede el padre de familia hacer cada día i por sí mismo la distribucion del trabajo i de las subsistencias? Evidentemente no, es de toda necesidad que proceda por órdenes jenerales. Ahora bien, le es imposible conocer íntimamente las necesidades, las fuerzas, la capacidad de cada uno : su distribucion por consiguiente tiene que ser mas o ménos viciosa : dejará necesidades no satisfechas i fuerzas no ocupadas. Quizas el patriarca no es ni el mas previsior de la tribu, ni el mas fuerte de cuerpo, de intelijencia, de voluntad, de tal suerte que aquellos cuyas fuerzas no son ocupadas o son aplicadas a un empleo que juzgan poco conveniente, aquellos cuyas necesidades no son satisfechas en razon de los esfuerzos que les son ordenados, sufren i, desde entónces, tratan de sustraerse mas o ménos, de una manera o de otra, a la autoridad patriarcal.

Nótese bien que en este análisis no hacemos entrar ni sentimientos egoistas o inícuos, ni deseo de usurpacion, ni parcialidad, ni gusto de dominacion tiránica, sea de parte del jefe, sea de parte de los miembros subordinados de la tribu : suponemos a todos animados de las mejores intenciones, i esto no obstante la tribu sufre : se ve contrariada i aspira por consiguiente a cambiar de réjimen. ¿Porqué? Por causa de este hecho necesario, que ni relijion ni moral pueden impedir, a saber : que el jefe no siente de una manera bastante íntima las necesidades i no conoce

bastante exactamente las fuerzas i aptitudes de cada uno de los miembros de la tribu, i esto simplemente porque es hombre i su personalidad está encerrada, como la de todos, en límites estrechos de espacio i de tiempo. Esta insuficiencia del patriarca es un hecho necesario i permanente, como la debilidad del niño, i tiende a transformar el modo de apropiacion, que en último análisis debe reglarse sobre las fuerzas existentes.

La tribu se transforma por la muerte del jefe : sus hijos toman la administracion. Ya, en la vejez del padre, cada uno habia tenido su peculio i la facultad de llegar a ser propietario de lo que hubiese creado por su trabajo. Conviene hacer en comun ciertos actos de administracion como los relativos a la reparticion de la tierra, pero la administracion del trabajo i de las riquezas se hace por grupos i, por ejemplo, en la familia particular de cada uno de los hijos del patriarca, por cada uno de ellos, que ha llegado a ser jefe de una fraccion de tribu. Entónces la autoridad distributiva se ejerce bajo dos formas : 1º por reglamentos jenerales establecidos de comun acuerdo ; 2º por las órdenes, delegaciones o reglamentos especiales que rijen cada familia. El vínculo de la autoridad se extiende así i se relaja algun tanto, bajo el imperio de la necesidad, del desarrollo natural de la sociedad. Seria fácil seguir las modificaciones de la autoridad en una serie de hipótesis, todas realizadas en algun momento de la historia, hasta llegar al modo de apropiacion vijente en la mayor parte de las sociedades modernas.

Es bien sabido que las sociedades no se han desarrollado ni sin disturbios, ni sin violencia : en todas partes la guerra i la conquista han venido a imponer sus leyes i ha sido necesario proveer a la distribucion del trabajo i de las riquezas, no ya en familias, en tribus, sino en grandes imperios en que los individuos se hallaban infinitamente mas alejados de la autoridad central.

La imposibilidad en que estaba entónces el jefe del gobierno, cualquiera que fuese, de proveer, fuese directamente, fuese aun por delegacion, a la distribucion del trabajo i de las rentas, era evidente, i fué forzoso recurrir a las combinaciones fijas, como el réjimen de las castas i las degradaciones sucesivas por que ha pasado en las sociedades del viejo mundo desde los primeros tiempos históricos hasta nuestros dias. A medida que los imperios se han extendido, los inconvenientes que hemos señalado en el seno de la tribu, para la distribucion del trabajo i de las riquezas, se han hecho mas sensibles i mas graves: si el patriarca no conocia sino imperfectamente las necesidades i las aptitudes de cada uno de sus subordinados, el sátrapa de una vasta provincia en un vasto imperio ha debido conocerlas todavía mucho ménos. Cuando se han establecido reglas permanentes de apropiacion, no han podido aplicarse sino a clases, sin tomar en cuenta los individuos: empero, como tantas veces hemos dicho, las necesidades son individuales lo mismo que las pasiones o las aptitudes. Agréguese que aunque las combinaciones permanentes fuesen conformes a las necesidades i a las aptitudes de todos los miembros de la sociedad en el momento en que se establecen, no cambian, al paso que las necesidades cambian incesantemente, del mismo modo que las aptitudes i las fuerzas.

I por esto las pasiones i los sufrimientos individuales han tendido siempre a modificar las combinaciones permanentes de apropiacion de las riquezas por via de autoridad. Estas necesidades, estos deseos individuales, siempre vivos i activos, se han aprovechado de todos los sacudimientos de las sociedades para alterar las formas existentes de apropiacion i sustituirles otras en nombre de la costumbre, cada vez que las violencias de la guerra han sido algun tanto suspendidas: estas innovaciones sucesivas han tenido por causa principal el acrecentamiento de las

riquezas muebles i por instrumento la introduccion de los contratos en la sociedad civil.

Los esfuerzos de los lejisladores i de los filósofos han tendido jeneralmente a elevar los pensamientos de los hombres hácia el porvenir, a fin de asegurar la prosperidad i la duracion de las sociedades: sus trabajos, apoyados i confirmados por la experiencia de cada dia, han desarrollado la prevision en todas direcciones i bajo todas las formas. Cuando los particulares han visto a las sociedades conservarse i crecer por esta virtud, cierto número de entre ellos han pensado en hacerse previsores para sí mismos i se han constituido, por el trabajo o de otro modo, un capital, ya en ganados, ya en granos, ya en riquezas de otro jénero. En seguida por la compra, que es el cambio, por el préstamo que es otra forma del cambio, han elevado fortunas superiores a las de los hombres ménos previsores u ocupados ménos exclusivamente que ellos en acumular riquezas. Desde que las leyes civiles han permitido adquirir por contrato la propiedad territorial, estos individuos, haciéndose propietarios de una cantidad considerable de tierra, han trastornado el órden establecido, por la injerencia de una fuerza nueva que no habia sido ni prevista ni regulada. Las invenciones industriales, los acrecentamientos de poblacion han turbado igualmente las combinaciones establecidas al principio por los lejisladores e inducido nuevas, que frecuentemente no tenian otra autoridad que su misma existencia i otra sancion que la costumbre, es decir, la aquiescencia jeneral durante cierto espacio de tiempo. Las costumbres que en todos los siglos i en todo pais han hecho tanto papel en la apropiacion de la riqueza han sido, propiamente hablando, transacciones entre la autoridad i la libertad, altos en el desarrollo de las sociedades humanas.

Es singular que los lejisladores, los filósofos i hasta los poetas, reconociendo estas transformaciones sucesivas de

los sistemas primitivos de propiedad, las hayan considerado siempre como un mal, una causa de perturbacion, un principio de corrupcion<sup>1</sup>. ¡ Qué de pena no se han dado los lejisladores, desde la antigüedad clásica hasta nuestros dias, para establecer o mantener, ya cierta igualdad, ya cierta desigualdad de fortunas! ¡ i cuántos bellos versos, cuántos discursos elocuentes han sido inspirados por los abusos i los crímenes de todo jénero introducidos en el mundo por el *tuyo* i *el mio* i por el amor criminal de las riquezas, la maldita sed del oro! No solo bajo el réjimen de las castas, en la India i en el Egipto, sino tambien en las repúblicas griegas, en Roma, en todos los Estados de la Europa en la edad media i hasta el fin del siglo pasado, el ideal de los lejisladores ha sido un estado social inmutable con sistemas fijos de apropiacion de las riquezas. Las leyes de Mínos i de Licurgo, que se aproximaban mas a este ideal, eran miradas entre los Griegos como las mas perfectas: Solon mismo consideraba las suyas como mui inferiores i pedia excusas por la necesidad de hacer concesiones al espíritu comercial e industrioso de Atenas; i Platon en su República, en que no es embarazado por ninguna necesidad práctica, establece mui netamente las castas i el comunismo con todas sus consecuencias. Roma, que parece haber sido la cuna de la propiedad individual aplicada a la tierra, tuvo sus leyes agrarias, i desde que el imperio se hubo constituido, desde que la guerra hubo cesado de ser la ocupacion principal de los ciudadanos, la organizacion de la industria por autoridad fué allí emprendida en una escala inmensa, como lo muestra el Código Teodosiano. La apropiacion por autoridad reinó soberana-

<sup>1</sup> Como la mayor parte de estas transformaciones han sido introducidas por el comercio extranjero, este comercio fué aborrecido por los lejisladores i filósofos de la antigüedad. — Véase Aristóteles, Política, L. IV, c. II, III, IV i V, trad. B. Saint-Hilaire.

mente en la edad media, por las tierras beneficiarias inalienables, los bienes comunales, las corporaciones industriales i tantas otras instituciones que el tiempo no ha del todo destruido. En el siglo diez i siete, Bossuet ensalzaba la sabiduría de las instituciones Ejipticias, Fenelon soñaba Salento, i aun a fines del siglo diez i ocho Turgot no podia hacer prevalecer en las leyes el principio constitutivo de la propiedad moderna, que « cada ciudadano tiene la libertad de disponer de su trabajo i de los frutos de este trabajo. » En todo tiempo, los lejisladores, i mas frecuentemente la opinion misma, han resistido a la apropiacion por contrato: le han arrebatado cien veces las conquistas que esta habia hecho. A cada recomposicion, con todo, este modo de apropiacion, tolerado dentro de ciertos límites, conquistaba mas vasto espacio, de tal suerte que la propiedad ha tendido a hacerse mas individual, es decir, a tomar, a despecho de todas las teorías reconocidas, el sello de las necesidades i de las aptitudes personales, de las fuerzas puramente económicas. En fin, la propiedad derivada del libre trabajo ha llegado a ser a su vez el ideal, desde que la economía política ha arrojado sus primeras luces, i la apropiacion por autoridad, aunque fuertemente defendida por las leyes i la opinion, ha sido el objeto de una reaccion teórica.

Sin embargo, este modo de apropiacion ha conservado en todos los paises una gran parte de su imperio: ya la autoridad se manifiesta por actos lejislativos i de administracion, ya por costumbres que reglan, por ejemplo, las relaciones de los que trabajan la tierra i de los que la poseen, las de los obreros i de los jefes de empresa, de los propietarios i de los locatorios. Si pues la economía política pretendiese negar simplemente la existencia o la legitimidad de la apropiacion por via de autoridad, cometeria un error craso i caeria en la utopia: considerando la apropiacion por contrato como la única buena i lejitima, podria desatender

el análisis exacto de este modo de apropiación i se expondría a desconocer sus ventajas, sus imperfecciones i por consiguiente su valor real. Importa por tanto, a riesgo de anticipar sobre la segunda parte de nuestros estudios, determinar netamente la parte que, en las sociedades mas avanzadas que conozcamos o podamos concebir, queda a la autoridad en la apropiación de las riquezas, i la parte que puede ser atribuida a la libertad.

§ 3. — Co-existencia de los dos modos de apropiación.  
— Dos sistemas-tipos.

Las facultades individuales que el hombre posee se desarrollan i obran en el centro social en cuyo seno cada uno de nosotros comienza i concluye su existencia: las leyes de la apropiación del trabajo i de las riquezas vienen pues de arriba, por la naturaleza i la fuerza misma de las cosas: son sociales i emanan de una suprema autoridad. Se puede concebir, por el pensamiento al ménos, una sociedad en que la apropiación, en todos sus detalles, sea reglada por autoridad; pero no podemos concebir sin un trabajo inaudito i sin suponer importantes modificaciones previas en el hombre que conocemos, una apropiación de las riquezas determinada únicamente por la libertad. I por lo mismo los partidarios mas declarados i ménos sospechosos de la libertad no le han atribuido, aun en teoría, sino una parte mui reducida en la apropiación de las riquezas.

En primer lugar, do quier existe la familia, las riquezas son apropiadas por via de autoridad. I tambien la autoridad regla necesariamente su apropiación por las leyes relativas a las sucesiones, a los menores, a los incapaces, a los dementes, i por las leyes penales. En cada pais la por-

ción de riquezas que forma la renta del estado es asignada i percibida por via de autoridad: la mayor parte de estas riquezas es invertida do quier bajo otras condiciones que las del cambio, como las sumas consagradas a la instrucción pública, al sosten de las fuerzas de policía, a la dotación de los jueces, etc. El alumno no recibe la enseñanza en virtud de un contrato; ni el litigante, la justicia; ni el culpable, su castigo; ni tampoco por un contrato, en un gran número de paises, entra el soldado al servicio militar, sino por actos de autoridad.

El contrato mismo, obra espontánea de la libertad, no es asegurado i garantido sino por la autoridad: sin ella, bastaría una mudanza en la voluntad de una de las dos partes contratantes para alterar i destruir la convención ajustada. El contrato, tal como lo han establecido por fin las leyes civiles, es una verdadera forma de combinación permanente, como las que habian sido imaginadas por los legisladores de la China, de la India i del Egipto: no difiere de estas ni en su principio, ni en su sanción; pero, sí difiere por su origen, i porque es variable, móvil i se modifican incesantemente sus formas i condiciones por los desarrollos de la libertad, de la cual, las antiguas combinaciones, fijas e inmóviles, eran independientes.

Realmente la autoridad social no ha ni disminuido, ni cambiado de naturaleza en las sociedades modernas; pero, prescindiendo de las modificaciones que han podido introducirse en la manera de constituirla, se puede observar que las atribuciones de los gobiernos investidos de esta autoridad han sido reducidas jeneralmente en lo que toca a la apropiación de las riquezas; un mayor número de hombres ha sido llamado a gozar del derecho de soberanía sobre su trabajo i sobre los frutos de este trabajo. No obstante, la libertad del trabajo i el derecho de propiedad permanecen garantidos, determinados i limitados por la

autoridad social, bajo cuyo imperio los contratos establecen i modifican cada dia, segun condiciones jenerales de una extrema simplicidad, la jerarquía industrial. Es así como los dos modos de apropiacion de las riquezas co-existen o han co-existido en todas las sociedades que conocemos, sea personalmente, sea por el testimonio de la historia : se los encuentra do quier mezclados i cruzados en cierto modo en combinaciones innumerables.

No pertenece a la economía política estudiar estas diversas combinaciones. El estudio de las que han constituido sucesivamente los diversos sistemas de propiedad pertenece a la historia : pueden ser materia de trabajos importantes, numerosos i casi enteramente nuevos, que arrojarían una viva luz sobre las ciencias sociales. El estudio de las diversas combinaciones posibles es del dominio del arte, no de la ciencia. Esta debe limitarse a la investigacion de los caracteres jenerales i necesarios de los dos modos de apropiacion i de sus condiciones de existencia, particularmente en las sociedades que nos son mas conocidas. En este exámen, la ciencia se confunde frecuentemente con el arte i es difícil separarlos : lo intentaremos sin embargo, reservando para la segunda parte de este trabajo todo lo concerniente a los problemas de aplicacion.

No se puede, por mas esfuerzo que se haga, concebir, ni por consiguiente estudiar la apropiacion de las riquezas abstractamente i sin fijar mas o ménos la atencion sobre un estado de apropiacion cualquiera, ideal o real. Pero esto i a fin de comprender mejor la naturaleza esencial de cada uno de los dos modos elementales, los estudiaremos en el ideal, en parte realizado, hácia que parecen gravitar las sociedades modernas, comparándolo con otro ideal en que la libertad tiene ménos cabida i que ha sido frecuentemente el de los lejisladores i de los filósofos.

En el primero de estos dos ideales de apropiacion, los

diversos servicios son remunerados por el uno o el otro modo, segun su naturaleza. Así los servicios jenerales, que no se incorporan a ningun objeto útil apropiable i que no son apropiados exclusivamente por ninguna persona, son remunerados por autoridad : tales son los de los hombres encargados de gobernar, de los jueces, de la fuerza armada bajo todas las formas, etc. Los servicios que se incorporan a un objeto material i lo hacen útil, es decir, los servicios industriales propiamente dichos ; los servicios que se apropian a una persona, como los del médico, del abogado, etc., i los que pueden ser prestados en condiciones materiales tales que su apropiacion pueda ser personal i exclusiva, como los del actor, del músico, etc., son remunerados, bajo el imperio de la libertad, por el contrato i el cambio. En este ideal, la remuneracion no es atribuida por autoridad, entre jefes de familia o mayores, sino cuando la naturaleza misma de los servicios hace imposible su remuneracion por solo la libertad. — En el ideal opuesto, los servicios de toda especie i aun industriales, son remunerados por autoridad. La administracion del ejército francés o de un convento nos presenta un tipo de este modo de apropiacion.

Esto por lo que respecta a la remuneracion de los servicios : en cuanto al estado de las personas, los dos ideales de apropiacion no son ménos diferentes uno de otro. En el primero, los servicios industriales i otros apropiables son remunerados por la libertad porque las personas son libres. El mayor de edad i especialmente el jefe de familia, pueden disponer libremente de su trabajo i de sus bienes, de los capitales que poseen o pueden adquirir, i si se colocan bajo el imperio de la autoridad, es por un acto de su voluntad, por un contrato, bajo condiciones elejidas o al ménos consentidas. Pero siendo libres, son responsables : deben proveer por sí mismos a la conservacion de los capitales que poseen i a la adquisicion de los objetos neces-